

REPÚBLICA DE CHILE UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE DEPARTAMENTO DE RELACIONES INTERUNIVERSITARIAS E INTERNACIONALES

APRUEBA CONVENIO ENTRE LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE Y EL POLITÉCNICO COLOMBIANO JAIME ISAZA CADAVID (COLOMBIA).

SANTIAGO, 04/01/2022 - 90

VISTOS: El DFL. Nº 149 de 1981, del Ministerio de Educación, el Decreto Universitario N° 755 de 1988 y la Resolución N° 1117 de 1995, la Resolución N° 6 Y 7, de 2019, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

La importancia para la Universidad de Santiago de Chile de promover la cooperación académica e interinstitucional e internacional y fomentar las relaciones bilaterales de carácter académico.

RESUELVO:

APRUEBESE el convenio, suscrito entre la Universidad de Santiago de Chile y el Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid, Medellín, Colombia, con fecha16 de diciembre de 2020 y cuyo texto es el siguiente:

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL POLITÉCNICO COLOMBIANO JAIME ISAZA CADAVID (COLOMBIA) Y LA UNIVERSIDAD SANTIAGO DE CHILE (CHILE)

Entre los suscritos, a saber: **EL POLITÉCNICO COLOMBIANO JAIME ISAZA CADAVID**, Institución Universitaria de Educación Superior, creada mediante la Ordenanza Departamental N° 41 del 10 de diciembre de 1963 y el Decreto N° 33 del 27 de enero de 1964, organizada como establecimiento público del orden departamental, con domicilio legal en Carrera 48 N° 7-151, El Poblado, Medellín, Colombia, representada por el doctor **LIBARDO ÁLVAREZ LOPERA**, identificado con la cédula de ciudadanía de Medellín-Antioquia, mayor de edad y vecino de Medellín, quien en su condición de Rector está autorizado por el Acuerdo N° 10 del 21 de abril de 2008 - Estatuto General para suscribir el Convenio, que en adelante se denominará **EL POLITÉCNICO**, de una parte **y LA UNIVERSIDAD SANTIAGO DE CHILE** representada por su Rector, **DR. JUAN MANUEL ZOLEZZI CID**, con domicilio legal en Avenida Libertadores Bernardo O'Higgins N° 3363, Estación Central. Santiago, Chile. La representación legal del Rector de la Universidad de Santiago de Chile, Dr. Juan Manuel Zolezzi Cid consta en el Decreto Supremo del Ministerio de Educación N° 241 de fecha 9 de Agosto de 2018.

En adelante la Universidad de Santiago de Chile se denominará la UdeSantiago de Chile.

Se reconocen ambas partes con capacidad legal para suscribir el presente Convenio, que se regirá por las siguientes cláusulas previas las siguientes

CONSIDERACIONES:

- 4) Que, LA **UDESANTIAGO DE CHILE** es una Institución de Educación Superior de Derecho Público que se rige por la Constitución Chilena, cuyo estatuto orgánico y personalidad jurídica fueron otorgados por el Decreto con Fuerza de Ley N°149 de 1981 de la República de Chile-
- 2) Que, **EL POLITÉCNICO** y **LA UDESANTIAGO DE CHILE**, tienen la voluntad de fortalecer las relaciones académicas, de extensión e investigación, articulando la academia, los modelos educativos, sociales y estrechando los lazos de entendimiento.
- 3) Que tienen ambas entidades como objetivos comunes la investigación científica, la promoción del desarrollo tecnológico, la cooperación académica y el emprendimiento, conducentes al mejoramiento continuo, entre otros, de los programas académicos.
- 4) Qué la integración a través de la formulación de Convenios constituye un propósito importante de las directivas tanto de EL POLITÉCNICO como de LA UDESANTIAGO DE CHILE.
- 5) Que el presente Convenio se realizará previo el cumplimiento de los requisitos jurídicos de LAS PARTES y de conformidad con la disponibilidad de cada una de ellas.
- 6) Que, LAS PARTES coinciden en que la cooperación académica, científica y cultural es de interés para ambas entidades y deciden suscribir el presente Convenio de acuerdo con las siguientes.

CLÁUSULAS:

PRIMERA. OBJETO. Establecer los términos generales de cooperación mutua entre EL POLITÉCNICO y LA UDESANTIAGO DE CHILE con el fin de aunar esfuerzos y optimizar recursos para prestar servicios entre sí, tendientes a adelantar actividades asociativas que conlleven el progreso y desarrollo académico de LAS PARTES, con miras al logro de sus fines y en beneficio de la comunidad académica, fortaleciendo la investigación, la docencia y la extensión de LAS PARTES.

SEGUNDA. TÉRMINOS DE COLABORACIÓN. La cooperación entre EL POLITÉCNICO y LA UDESANTIAGO DE CHILE se hará efectiva mediante el desarrollo de las siguientes actividades, entre otras:

- a) Aprovechar conjuntamente las facilidades de las instalaciones físicas que dispongan LAS PARTES involucradas en el Convenio, tales como aulas, laboratorios, bibliotecas e instalaciones, siempre y cuando estén disponibles luego de atender las necesidades institucionales y se defina un costo por uso a través de un Convenio de Ejecución.
- b) Permitir la movilidad de estudiantes, graduados, docentes y administrativos tanto de EL POLITÉCNICO como de LA LA UDESANTIAGO DE CHILE, atendiendo las condiciones académicas y presupuestales y sujetándose al sistema de evaluación de las mismas, siempre y cuando ello sea pactado mediante Convenio de Ejecución.
- c) Intercambiar experiencias y estudios que redunden en una mejor administración universitaria.
- d) Participar conjuntamente en proyectos de investigación, extensión, cursos, laboratorios.
- e) Fomentar la coparticipación del personal docente y administrativo. Las Instituciones firmantes del presente Convenio acuerdan establecer un marco que permita la colaboración en las siguientes materias entre otras: a) Formación de personal. b) Intercambio de personal. c) Proyectos de Investigación y Desarrollo Tecnológico. d) Formación de postgrado: Master y Doctorado (PhD). e) Proyectos de cursos y actividades de postgrado. f) Estudios sobre gestión institucional en áreas de interés. g) Ediciones y publicaciones sobre temas de común interés. h) Consultorías interinstitucionales. i) Programas de pasantes-alumnos. j) Intercambio de documentación e información. k) Formación de redes temáticas. I)Proyectos de desarrollo para comunidades de influencia con tecnología de proceso/producto en las que las Instituciones cuenten con experiencia previa. m) Incentivando especialmente las actividades que tengan como objetivo el estudio de todos los aspectos relacionados con la planificación y ejecución de políticas de desarrollo regional.

TERCERA. ACCIONES ESPECÍFICAS DE COLABORACIÓN. Las acciones específicas de cooperación que se acuerden en desarrollo del objeto de este Convenio, así como su duración y costo, se pactarán por escrito mediante Convenios de Ejecución, los cuales estarán sujetos a las normas internas de cada una de LAS PARTES, teniendo en cuenta la disponibilidad de recursos económicos, su autonomía y el más justo equilibrio entre los aportes y beneficios para las mismas.

CUARTA. DURACIÓN, PRÓRROGA Y TERMINACIÓN. Este Convenio tendrá una vigencia de cinco (5) años, contados a partir de la fecha de su firma y podrá ser prorrogado por mutuo acuerdo entre LAS PARTES por un periodo igual al inicial; siempre y cuando no exista manifestación escrita por ninguna de LAS PARTES para la finalización del Convenio. No obstante, lo anterior, este Convenio podrá terminarse antes de su vencimiento por: a) Mutuo acuerdo entre LAS PARTES. b) Por la ocurrencia de hechos o situaciones que imposibiliten la continuación del Convenio. c) Por incumplimiento de las obligaciones derivadas del Convenio, sin que medie justa causa para ello. d) Por manifestación de una de LAS PARTES cuando se configure el incumplimiento de una sola de las obligaciones contenidas en este Convenio, mediante comunicación escrita enviada con dos (2) meses de anticipación a la parte afectada. e) Por acaecimiento de circunstancias de caso fortuito o fuerza mayor que impidan la continuidad del Convenio. Para el caso de terminación anticipada, LAS PARTES tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas, como a terceros, teniendo en cuenta que las actividades ya iniciadas y en especial las de carácter académico, deberán continuarse hasta su culminación. PARÁGRAFO. La terminación anticipada del Convenio no afectará la terminación del ciclo académico de los estudiantes que se encuentren matriculados al momento de dar por terminado el Convenio, caso en el cual se les garantizará la culminación de sus estudios de conformidad con el programa trazado.

QUINTA. DIRECCIÓN Y COORDINACIÓN. La dirección y administración de este Convenio estará a cargo de un Comité Coordinador, conformado así: por parte de **EL POLITÉCNICO**, por el Vicerrector de Docencia e Investigación o por quien éste delegue, y por **LA UNIVERSIDAD SANTIAGO DE CHILE**, el Director del Departamento de Relaciones Internacionales e Interuniversitarios D/Dña. Anoek Van den Berg, E-mail: anoek.vandenberg@usach.cl, Tel: 00562-271-80044 o el funcionario que esta delegue.

SEXTA. FUNCIONES DEL COMITÉ COORDINADOR. Son funciones del Comité entre otras: **a)** Determinar las actividades a desarrollar de acuerdo con las necesidades o requerimientos de las dos (2) Instituciones. **b)** Determinar las condiciones en que se facilitarán las aulas, laboratorios, bibliotecas e instalaciones. **c)** Garantizar y supervisar el desarrollo de las actividades académicas de los cursos ofrecidos y velar por su calidad, al igual que las demás actividades. **d)** Velar por el cumplimiento de los requisitos en el campo administrativo para el desarrollo de los proyectos. **e)** Las demás funciones que sean necesarias para el buen funcionamiento del Convenio.

SÉPTIMA. NO VÍNCULO LABORAL. Las personas relacionadas con este Convenio quedarán sometidas a las normas vigentes en la Institución en donde desenvuelven sus actividades, sin que adquieran, bajo ninguna circunstancia, vínculo laboral con la Institución Receptora. La selección de personas para trasladarse, por cualquier concepto, de una a otra Institución, se realizará según las normas de la Institución de origen, sin perjuicio de su aceptación por la Institución de destino.

OCTAVA. CONFIDENCIALIDAD. LAS PARTES no revelarán ni divulgarán a ninguna persona física ni jurídica, la información que se declare en forma explícita como de carácter confidencial a la que tuvieren acceso, ya sea en forma escrita o verbal, directa o indirectamente y se comprometen a utilizarla única y exclusivamente para el propósito o fin para el cual les fue proporcionada, en los casos que se considere necesario o que, expresamente, se comuniquen **LAS PARTES.**

NÓVENA. PROPIEDAD INTELECTUAL. La propiedad intelectual que derive de los proyectos y trabajos realizados en conjunto, bajo el marco de este Convenio, estará sujeta a las disposiciones legales aplicables y a los Convenios Específicos que firmarán **LAS PARTES**, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos proyectos y actividades.

DÉCIMA. USO DEL NOMBRE E IMAGEN. Toda comunicación, información, publicidad, y/o mención de las actividades objeto de este Convenio, así como de las actividades que sean consecuencia del mismo, deberán ser concertadas de manera expresa y por escrito entre **LAS PARTES**, con el fin de garantizar el buen nombre y la imagen institucional de cada una de éstas. Para este efecto las piezas gráficas en las que se pretenda incluir los nombres y marcas de **LAS PARTES** deberán ser revisadas por las dependencias respectivas de cada una de estas, con el fin de que puedan verificar el cumplimiento del Manual de Marca Institucional.

DÉCIMA PRIMERA. VALOR. El presente Convenio por sí solo no causa afectación presupuestal entre quienes los suscriben. Una vez se formulen programas, proyectos o actividades específicas derivados, éstos deberán tener su respectivo presupuesto y descripción de aportes de **LAS PARTES.**

DÉCIMA SEGUNDA. NO EXCLUSIVIDAD. El presente Convenio no limita el derecho de **LAS PARTES** a la celebración de acuerdos iguales o semejantes con otras instituciones u organismos de derecho privado o público.

DÉCIMA TERCERA. EXCLUSIÓN DE SOLIDARIDAD FRENTE A TERCEROS. No existirá régimen de solidaridad entre **LAS PARTES** suscriptoras de este Convenio, cada una de ellas responderá frente a terceros, por las obligaciones que específicamente asume en razón del mismo.

DÉCIMA CUARTA. CESIÓN. Este Convenio es celebrado en consideración a **LAS PARTES** firmantes, por lo tanto, ninguna de ellas podrá ceder el presente Convenio a favor de persona natural o jurídica, sin el previo consentimiento escrito de la otra.

DÉCIMA QUINTA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. El presente Convenio se entiende perfeccionado con la firma de **LAS PARTES** y para su ejecución, no requiere requisito adicional alguno.

DÉCIMA SEXTA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Este Convenio se celebra dentro de los postulados de la buena fe, por lo tanto, las controversias que llegasen a presentarse en razón de la celebración, ejecución, desarrollo y terminación del mismo, serán resueltas preferentemente por el Comité Coordinador o se someterán a los mecanismos de solución directa de conflictos como conciliación, amigable composición o transacción y en última instancia, ante las autoridades jurisdiccionales competentes.

DÉCIMA SÉPTIMA. DOMICILIO. Para los efectos derivados del presente Convenio, se fija como domicilio de **EL POLITÉCNICO** la carrera 48 # 7-151 Barrio Poblado de la ciudad de Medellín y para **LA UNIVERSIDAD SANTIAGO DE CHILE** en la Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N° 3363, Estacion Central Santiago de Chile.

Para constancia se firman cuatro (04) originales.

EL POLITÉCNICO LA UNIVERSIDAD SANTIAGO DE CHILE LIBARDO ÁLVAREZ LOPERA DR. JUAN MANUEL ZOLEZZI CID

Rector
Fecha:
Medellín, Colombia
Rector
Fecha:
Fecha:
Santiago, Chile

Proyecto : Abogado John Jairo Ramírez	Revisó : Directora de Cooperación	Vo. Bo. Vicerrector de Docencia E	Vo. Bo. Decano Facultad de	Aprobo : Oficina Jurídica José
López	Nacional e	Investigación	Ingenieria José	Alberto Arbeláez
	Internacional	Vicente Antonio	Leonardo Ramírez	Ramírez
		García Quintero	Echavarria	

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

Dr. JUAN MANUEL ZOLEZZI CID, Rector

Lo que transcribo a usted para su conocimiento.

Saluda a usted,

ÁNCEL JARA TOBAR SECRETARIO GENERAL (S)

AB/GDLB/gd DISTRIBUCIÒN:

- 1 Rectoría
- 1 Contraloría Universitaria
- 1 Secretaria General
- 1 Dirección de Relaciones Interuniversitarias e Internacionales
- 1 Oficina de Partes
- 1 Archivo Central